

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	760013103010 2000 00335 00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	Maria Esmeralda Vidal Otero
Providencia	Auto Sustanciación No. 769
Decisión	Relevo liquidador, compulsas copias y designación nuevo auxiliar de la justicia-Liquidador.

En atención al estado actual del presente proceso, se advierte que mediante auto No. 128 del 03 de marzo de 2020, se requirió a la liquidadora Martha Cecilia Arbeláez Burbano, por segunda y última oportunidad a fin que, rindiera el informe de su gestión al tenor de lo señalado en el artículo 168 de la ley 222 de 1995, precisando que dicho acto procesal le fue comunicado a través del estado No. 32 del 4 de marzo de 2020, además de haber remitido esa providencia a través de correo electrónico el 03 de marzo de 2021 en la dirección electrónica marthacarbelaezb@hotmail.com, el cual es coincidente con el registrado en la página web del SIRNA, , como pasa a verse en el pantallazo anexo:

REQUERIMIENTO MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, RAD. 010-2000-00335-00

Juzgado 17 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/03/2021 13:55

Para: marthacarbelaezb <marthacarbelaezb@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (760 KB)

20210303-001.pdf

Por medio del presente se envía requerimiento para que sirva pronunciar requerimiento dentro del término concedido en el documento adjunto.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

Por lo tanto, es menester señalar que ha transcurrido un tiempo más que prudencial, sin que la precitada auxiliar de la justicia, haya concurrido

ante este estrado judicial para cumplir con su encargo, por ello deberá darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 50, numerales 7º y 8º del C.G del P. Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

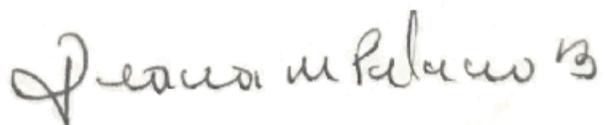
PRIMERO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a fin de informarle sobre las actuaciones de la Auxiliar de la Justicia (Liquidadora) designada Dra. Martha Cecilia Arbeláez Burbano, identificada con la C.C No. 31.955.449 de Cali y T.P No. 80.492 del C.S de la J, con el fin de que se verifique el incumplimiento a su encargo como auxiliar de la justicia, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 49 del CGP, incurriendo así en las causales contempladas en los numerales 7 y 8 del artículo 50 ibidem.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de Liquidadora a la abogada, Martha Cecilia Arbeláez Burbano, identificada con la C.C No. 31.955.449 de Cali y T.P No. 80.492 del C.S de la J, de conformidad con lo contemplado en el inciso 2 del artículo 49 del CGP, y en su lugar nombrar a la señora Beatriz Gómez Botero, identificada con C.C No. 24.567.448, tomado de la lista de auxiliares que se encuentra en la página web de la Superintendencia de Sociedades, a quien se le dará la debida posesión del cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación. Líbrense las respectivas comunicaciones a los correos electrónicos: beatrizgomezbotero@gmail.com y marthacarbelaezb@hotmail.com.

Se le advierte a la auxiliar de la justicia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de tres (3) procesos como liquidador. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, así como a los correos electrónicos beatrizgomezbotero@gmail.com y marthacarbelaeb@hotmail.com, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

049

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. __141__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de septiembre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante

Juez

Civil 017

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bdf1c6f2ee3eb39de31e0558626393237c73cd9521c0de98ea9eebe388120a**

Documento generado en 16/09/2021 10:54:46 a. m.